c) No observar con sus compañeros los principios de lealtad

c) No observar con sus compañeros los principios de lealtad y corrección, normas obligadas de la más perfecta convivencia.

d) No cumplimentar los informes o datos que le fueren solicitados por los órganos de gobierno del Colegio y relacionados con su condición de miembros del mismo.

e) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que deba asistirse por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquel. aquél.

Art. 141. La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aun cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 145 de estos Estatutos.

Art. 142. Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes.

guientes:

- 1. Por faltas leves:
- Apercibimiento privado.

- a) Apercibimiento público, limitado al ámbito colegial.
  b) Por multa del tanto al triplo, como sanción complementaria.
- c) Pérdida del cargo que desempeñase en los órganos colegiales o de aquellos que ostentare por su condición de colegiado.
  - 3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de colegiado por plazo no

superior a un año.
b) Pérdida definitiva de la condición de colegiado o imposibilidad de colegiarse.

Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse en otras jurisdicciones que entiendan de la misma falta cometida por el Agente.

Art. 143. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

Cuando la falta cometida consista en la consecución fraudulenta de una comisión o tenga repercusión económica, se aplicará como sanción complementaria la multa determinada en el artículo anterior, calculándose la misma sobre el importe de la

cará como sancion complementaria la muita determinada en el artículo anterior, calculándose la misma sobre el importe de la cantidad indebidamente percibida. Dicho importe se destinará a atenciones sociales del Colegio a que pertenezca el sancionado. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferiore per la grado inmedia-

tamente inferior.

Art. 144. Las sanciones señaladas para las faltas muy graves en el artículo 142 de estos Estatutos, habrán de ser necesaria mente ratificadas por el Tribunal Central de Sanciones, aun cuando la resolución no fuese recurrida por los interesados, y sin cuya confirmación o ratificación no serán firmes.

#### CAPITULO IV

#### Prescripción

Art. 145. La acción para el ejercicio de la facultad disciplinaria prescribe al término de cinco años desde que se cometió la falta, salvo para las leves, en que la prescripción se producirá al año.

#### TITULO X

#### Centro Nacional de Formación

Art. 146. La función formativa que al Colegio Nacional corresponde, según las normas legales y estos Estatutos, se desarrollará a través del Centro Nacional de Formación que, dotado de los medios necesarios, se regirá por las normas que apruebe la Asamblea Nacional.

Art. 147. En el ejercicio de aquella función corresponde al Centro Nacional de Formación:

a) Organizar cursos, con objeto de facilitar la preparación necesaria para obtener el título de Agente de Seguros.

b) Realizar cursos para proporcionar a los Agentes afectos la formación adecuada, tanto de orden profesional como técni-co. de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Pro-

ducción de Seguros.

CI Promover cursos de perfeccionamiento y especialización

para los colegiados.

- d) Especialmente ejercer las funciones docentes indicadas a través de la modalidad de cursos por correspondencia o a dis-
- tancia.
  e) Publicar obras formativas o informativas de utilidad para

f) Colaborar con los Colegios en sus actividades de forma-ción y perfeccionamiento profesional.
g) En general, realizar o promover cualquier actividad do-cente o cultural relacionada con su cometido.

#### TITULO XI

### Reforma de los Estatutos y disolución de los Colegios y del Colegio Nacional

#### CAPITULO PRIMERO

#### Reforma e interpretación de los Estatutos

Art. 148. Los presentes Estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la Asamblea Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

La propuesta de reforma podrá partir indistintamente de Junta de Gobierno, o a petición de, al menos, un tercio de los Vocales de la Asamblea Nacional.

Art. 149. La facultad de interpretación de los presentes Estatutos compete a la Junta de Gobierno Nacional.

#### CAPITULO II

#### Disolución, fusión, absorción y segregación

Art. 150. La disolución, fusión, absorción o segregación de un Colegio Provincial requerirá la propuesta inicial de su Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros.

Para resolver sobre tal propuesta se convocará a la Asamblea

Fara resolver sobre tal propuesta se convocara a la Asamblea General con carácter extraordinario, especialmente a este objeto. La disolución, para ser acordada, habrá de tener la aprobación de las tres cuartas partes del censo del Colegio.

Art. 151. La disolución del Colegio Nacional requerirá el acuerdo de las tres cuartas partes de su Asamblea Nacional, reunida con carácter extraordinario, especialmente a este objeto. ieto.

Su acuerdo habrá de ser ratificado mediante referendum nacional y deberá obtener un número de votos favorables superior a las tres cuartas partes del censo nacional de colegiados.

El acuerdo definitivo de disolución quedará sujeto a la superior ratificación del Consejo de Ministros, oído el informe del Ministerio de Hacienda, que resolverá por Decreto.

Art. 152. Hechas efectivas las obligaciones contraídas por el Colegio Nacional, el remanente será entregado a la Sección Complementaria de la Caja de Previsión para los Agentes de Seguros, u otra Institución que pueda beneficiar a los Agentes.

Al patrimonio de los Colegios Provinciales, que lo tuvieren, se le dará, en su caso, un destino análogo dentro de su respectiva demarcación.

30783

CIRCULAR número 9/1982, de 30 de octubre, de la Dirección\_General de Tributos, por la que se des-arrolla el Real Decreto 2089/1982, de 27 de agosto, sobre las Cuentas Fiscales de Ahorro.

Ilustrísimo señor:

Ll artículo 31 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 1982, establece una deducción de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fícias del 15 por 100 del importe de las imposiciones que durante el año 1982 se hagan a plazo fijo en cuenta especial denominada «Cuenta Fiscal de Ahorro».

El Real Decreto 2089/1982, de 27 de agosto, regula dichas cuentas estableciendo que la imposición no podrá exceder de 500.000 pesetas ni ser inferior a 100.000, además de contener una serie de preceptos sobre su indisponibilidad y requisitos formales cuyo sentido y alcance conviene precisar.

Por otro lado, dentro de los mencionados requisitos formales, se establece la obligación de la Entidad financiera depositaria de presentar una declaración ante la Delegación de Hacienda

de presentar una declaración ante la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, comprensiva de los datos individuales, de la cuenta y disposiciones, cuyo modelo es necesario aprobar.

En su virtud de todo ello, esta Dirección General se ha ser-

vido disponer lo siguiente:

Primero.—En la Cuenta Fiscal de Ahorro regulada por el Real Decreto 2089/1982, de 27 de agosto, el titular o titulares podrán realizar durante 1982 las imposiciones que estimen convenientes, siempre y cuando el saldo acreedor de la misma en 31 de diciembre de 1982 no sea inferior a 100.000 pesetas ni exceda de 500.000.

Ci excediese de este último límite la deducción no afectará

Segundo.—El plazo de tres años de indisponibilidad de la cuenta comenzará a contarse desde la fecha de apertura de la misma.

Tercero.-Los intereses que, en su caso, se obtuvieren durante el plazo hábil para efectuar las imposiciones podrán capitali-zarse, incluyéndose en la base de la deducción, siempre que la cantidad total resultante no sobrepase la cantidad de 500.000 Cuarto.—La titularidad de la cuenta podrá ser compartida entre distintos miembros de una misma unidad familiar, no pudiendo abrirse más de una cuenta por cada unidad familiar, salvo lo dispuesto en los parratos tercero y cuarto del número 2 del articulo primero del Real Decreto 2089/1982, de 27 de agosto. que modifica el artículo 124 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto.—En los casos de disposición parcial de la cuenta por hechos involuntarios o por las causas autorizadas en el Real Decreto 2089/1982, antes citado, no se perderá el derecho a la deducción, aunque el resto subsistente de aquélla fuere inferior a 100.000 pesetas, siempre que la suma de dicho resto más la cantidad dispuesta no exceda de 500.000 pesetas.

En los casos de disposición autorizada no podrá ser compatibles el beneficio de la deducción del 15 por 100 a que se refiere la presente Circular con cualquier otra deducción de la cuota que se derive de aquella disposición.

La disposición total o parcial de la cuenta que no se deba

que se derive de aquella disposición.

La disposición total o parcial de la cuenta que no se deba
a los hechos involuntarios y a las demás causas autorizadas
en el Real Decreto 2089/1882, de 27 de agosto, determinará la
pérdida total del beneficio y, en el ejercicio en que se realice,
el gravamen de la cantidad deducida en su día en la cuota
del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La disposición prágrafo enterior será aplicable con inde-

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable con inde- Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en ...

pendencia de que se mantenga o no el resto de la cuenta a otros fines.

L'exto.—Las imposiciones a plazo fijo no inferiores a tres años, efectuadas en 1982 con anterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 2089/1982, de 27 de agosto, se habilitará, a petición de sus titulares, en cuentas fiscales de ahorro, siempre y cuando tales imposiciones se ajusten a lo establecido en el citado Real Decreto.

En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior se en-tenderá por fecha de apertura de la cuenta la de su habilitación en Cuent Fiscal de Ahorro.

Séptimo —Se aprueba el modelo de declaración a que se refiere el número 6 del artículo 124 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creado por el artículo primero del Real Decreto antes mencionado y que figura en el anexo ad unto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, José Manuel Tejerizo López.



#### ANEXO

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

CUENTAS FISCALES DE AHORRO (R. D. 2.089/1982, 27 de Agosto)

#### DECLARACION DE LA ENTIDAD DEPOSITARIA

(A presentar al mismo tiempo que el Resumen Anual de Retenciones (Mod. 192)

	Modelo N		Delegación o Adi de Hacienda	ninistracio	ón Eler	cicio				
A	192 NEXO									
ENTIDAD DECLARANTE	C. I.!	o fiscal	Rozón :	ocial	Mun	icipto	\ \ \	Teléfo	· •	P.R.
CUENTAS	1	D. N. I.	nicilio			l titulor princi	D. Pr	CADA UNO		U. F. (x)
Y SUS		DE CADA	Chase de cuen (Indistinta o Indi	dividual)	Calle		^^	rsal en que es dunicipio ISPOSICION	Provin	cla PORTE ,-
DATOS DE LOS TITULARES				\(\frac{1}{2}\)			,			
TOTAL										

(x) U. F. Indiquese si la cuenta está abierta a nombre de uno o varios miembros de la

Unidad Familiar con la expresión "UNO" ó "VARIOS".

L	A CONTINU	A CONTINUACIÓN DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA	NARSE LOS L	DATOS Y CU	ENTAS DE TC	DOOS Y C	ADA UNO DE	UNO DE LOS DEPOSITANTES.	NNTES:	A CONT	A CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.	VARSE LOS DATOS Y C	UENTAS DE TO	DOS Y CADA	01 30 ONO	S DEPOSITANT
	ż ò	<b>;</b>	Apallidos )	y nombre del	Apellidos y nombre del titular principal	7		<u> </u>	U. F. (x)	4	٠. x	Apellidos y nombre del titular principal	el titular principa.			ز
<b>S∀</b>		Domicilio	<u> </u>	Municipio		O. P.	Provincia	Estado civil			Domicilio	Municipio	oiq O	. P. Provinclo		Estado civil
TNBUD	Número de la cuenta	a cuenta	-		Código de la ofícina en que	oficina en		esté ablerta la cuenta	11311	_	Número de la cuenta		Código de la	Código de la oficha en que esté ablerta la cuenta	esté ablerta	a cuenta
sus	Fecha apertura cventa		Clase de cuenta (Indistinta o individual)	Colle	Domicilio de la sucursal en Municipi	a la sucurs	al en que está ablerta inicípio Provi	ablerta Provincia	s sás	<u> </u>	Fecha apertura cuenta Clase de c	Clase de cuenta (Indistinta o Individual) Calle	Domicilio de	Domicilio de la sucursal en que está abierta Municipio	que está able	erto Provincia
Y 2	FECHA DE C	CADA IMPOSICION	IMP	IMPORTE	FECHA DE C	CADA DISPOS	POSICION	IMPORTE			FECHA DE CADA IMPOSICION	IMPORTE	FECHA DE C.	FECHA DE CADA DISPOSICION	NO!	IMPORTE
חו∨נּנּ																
111		-														
\$01									301							
3 ₫																
\$01						$\left\{ \ \right\}$										
ΙVα					1										1	
,																
_			.				1		 						-	
TOTAL							T			 					-	
L	L≤I	CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA	ARSE LOS D.	ATOS Y CUE	NTAS DE TOI	DOS Y C		UNO DE LOS DEPOSITANTES			A CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE	LOS DATOS Y	CUENTAS DE TODOS Y	y Soc	CADA UNO DE LOS	DEPOS
	ž o	-3	Apellidos y	nombre del 1	Apellidos y nombre del titular principal	<u>'</u>		i	U. F. (x)	ŗĢ	D. N. L.	Apeliidos y nombre del titular principal	al fitular principal			U. F. (x)
\$¥.		Domicilio		Moniciplo		D. P. Prov	Provincia	Estado elvil		Ļ	Domicilio	Municipio		D. P. Provincia		Estado civil
<b>C</b> UENT	Número de la cuenta	cuenta			Cócigo de la o	oficina en	Cócigo de la oficina en que esté abierte la cuenta	a la cuenta	CUENT	——	Número de la cuenta		Código de la c	Código de la oficina en que esté ablerta la cuenta	sté ablerta l	a cuenta
sus	řecha apertura cuenta	Clase de cuenta (Indistinta o individuai)		Calle	Domicilio de	ia sucursa Mun	Domicilio de la sucursal en que está ableria Município Prov	blarta Provincia	5115		Fecha opertura cuenta Clase de cuenta (Indistinta o Individual)	uenta Individual) Caile	Domicillo de	Damicillo de la sucursal en que está ablerta Município	que está able	erta Província
λS	FECHA DE CA	CADA IMPOSICION	IMPORTE		FECHA DE CA	CADA DISPOSIC	OSICION	IMPORTE	<u> </u>	FECHA DE	DE CADA IMPOSICION	IMPORTE	FECHA DE CA	CADA DISPOSICION	NOI	IMPORTE
311A.															-	-
וודטו									T	1.					-	
. sc				-					- s							
7 3																
10 9									= 0							
:01/				1			+		201						+	
/a									<u>~a</u> }							
	\  -														-	
							-		 T							
										:  -  -  -  -						
. (¥) €.	r. Indiquese si Fomiliar con la	<ul> <li>(1) U. F. Indiquese si la cuenta está ablesta a nombre de uno o varios miémbros de la Unidod Fomiliar con la expresión "UNO" é "VARIOS";</li> </ul>	ta a nombre d "VARIOS".	ie uno o vario	sa miénibros de				¥ 5	U. f. Indíqu od fomilior	(x) U. F. Indiquese at la cuenta está ablerta a nombre de uno o varios miembros de la Unidod Remitier con la expresión "UNO" d "VARIOS".	rta a nombre de uno o v. 5 "VARIOS".	arios miembros s	<u>=</u>		

Description   Description   D. P. Fronting   D. P. Fron		ż							J	1		
Número de la cuenta  A CONTINUACION OBBEN RESENARSE LOS DATOS Y CLIENTAS DE CADA DISPOSICIÓN  Número de la cuenta  A CONTINUACION OBBEN RESENARSE LOS DATOS Y CLIENTAS DE CADA DISPOSICIÓN  Número de la cuenta  Domicilio de la cuenta  PECHA DE CADA MIPOSICION  Número de la cuenta  Domicilio de la cuenta  Cédago de la clicina en que será ablerta la cuenta  Récha DE CADA MIPOSICION  MAPOSICION  MAPOSICI	ـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	-	_								1	Jacharacia
Número de la cuenta  Fecha apertiva cenella (Libra de cuenta  Fecha DE CADA MAPOSICION  FECHA DE CADA MAPOSICION  FECHA DE CADA MAPOSICION  FECHA DE CADA MAPOSICION  MANOIGIO  FECHA DE CADA MAPOSICION  FECHA DE CADA MAPOSICION  MANOIGIO  MANOIGIO  MANOIGIO  MANOIGION	5	Domicilio			Municipic				e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	do civil		
Fecha operfure ceentral Clare de seente Clare de seente Mandrepol Caline Domicilio de la ricurral en que está ablanta el Mandrepol Fecha DE CADA DISPOSICIÓN IMPORTE ESCHA DE CADA MPOSICIÓN DE LOS DEPOSITANTES.  A CONTRIUACION DESEN RESEGNASE LOS DATOS Y CLENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  Número de la cuentral Clare de cuentral Aminispol Caline Demicilio de la celton en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le cuentral (indutation e individuo) Caline Demicilio de la veutral en que esté ablanta le provincia en que esté ablanta la veutral de cuentral de la veutral de l		Número de la cuenta				Códigq de la o	ficina en que es	té ablerta	la cuenta	Γ	*	
FECHA DE CADA IMPOSICION  Techa aperture censula  Techa De CADA IMPOSICION  Techa De CADA DISPOSICION  Techa De CADA IMPOSICION  Techa De CADA IMPOSICION  Techa De CADA DISPOSICION  Techa De CADA DE CADA DISPOSICION  Techa De CADA DE CADA DE CADA DISPOSICION  Techa De CADA D								Ì		_		
FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICIÓN IMPORTE  A CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CLENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Demicilio Applicary y nombre del juvidir principal  Fecha epertura cuente (Class de cuenta (Inditatina e individual)  Fecha DE CADA IMPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA IMPORTE  FECHA DE CAD			lase de cuent salstinta o Ind	(legger)	Colla	Domicillo de	a sucursal en qu Municipio	re está abl	Provincia	<u>''</u>	- -	٠,
A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  Momero de la cuenta    Apullador y nombre del ijuliar principal   U. F. (s)	λS	FECHA DE CADA IMPO	SICION	×	ORTE	FECHA DE CA	DA DISPOSICI	·Š	IMPORTE			
A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CLIENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  7 D. N.L. Appliedor y nombre del ijulier principal D. P. Provincia Estado divil Número de la cuenta  Recha de capativa cuenta Ciche de cuenta  Recha de Cada Mirosicion Importe Fecha de CADA DISPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA MIPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	E ARE						-			$\top$		
A CONTINUACION DEBCN RESENANSE LOS DAYOS Y CLIENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Domicilio Annicipio Municipio D. P. Provincia Estado ctvil  Número de la cuenta  Techa opertura quenta Clase de cuenta  Techa opertura quenta Clase de cuenta  Domicilio de la dificia en que esté ablerta  Domicilio de la dificial en que esté ablerta  Fecha DE CADA MPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	ודטו י		-								Fecho	ı y firma de la esta.
A CONTINUACION DEBEN RESENASE LOS DATOS Y CLENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.    D. N. L.   Apelidos y nombre del juvier principol   D. P.   Provincia   Estedo civil   Domicilio   Domic	1 8							+				5
A CONTINUACION DEBEN RESEGNARSE LOS DAYOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. I.  Domicilio  Domicilio  Domicilio de la sucursal en que esté ablerta  Fecha DE CADA MADOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA MADOS	01							-		1		
A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CALBATAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Domicilio Municipio (10 Principal Demicilio de la cuentra Cione de cuentra Cione de cuentra Cione de cuentra (Indiatinina o individual) (Caile Demicilio de la sucursal en que esté ablerta FeCHA DE CADA UNPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	3 0											
A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  Do N. L.  Domicilio Municipia Mun	sc											
A CONTINUACION DEBEN RESERVASE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  7 D. N. I.  D. M. I.  Demidie Municipio (D. P. Provincia Estado civil (D. P. Provincia Estado civil (Inditituto e individual) (Calie Demidie de Los Demidies de la sucurial en que está ablerta (Inditituto e individual) (Calie ECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	)TA							+				
A CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Domicilio Apalidos y nombre del jivilor principal U.F. (x)  Número de la cuenta  Recha opertura cuenta (indiatinia e individua)  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	a		1					+		T		
A CONTINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  7 D. N. I. Apeilidas y nombre del jiviar principal  Número de la cuenta  Número de la cuenta  Recha opertura cuenta  (Indistinta o Individual)  FECHA DE CADA MAPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA MAPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE								╁				
A CONTINUACION DEBEN RESENARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.    D. N. I.   Apalidas y nombre del jivilar principal   U. F. (x)										T	_	
A CONTINUACION DESEN RESENARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Domicilio  Domicilio  Número de la cuenta  Secha apertura quenta  Fecha de Cada IMPORTE  FECHA DE CADA IMPORTE  FECHA DE CADA IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE CADA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE			1					-				
A CONTRINUACION DEBEN RESEÑARSE LOS DATOS Y CUENTAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEPOSITANTES.  D. N. L.  Domicilio  Domicilio  Número de la cuenta  Número de la cuenta  Fecha opertura quenta  Claisa de cuenta  (Industriata cuenta  Fecha DE CADA MPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA MPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE CADA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DE	O'AL									П		
D. N. i.  Demicilio  Demicilio  Municipio  Número de la cuenta  Fecha operfura cuenta  Fecha operfura cuenta  Figha DE CADA IMPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE		A CONTINUACION DEB	EN RESEÑAR	SE LOS	DATOS Y CU	ENTAS DE TO	OS Y CADA L	NO DE 1	OS DEPOSIT	ANTES		
Número de la cuenta  Número de la cuenta  Número de la cuenta  Recha apertura cuenta (Indistinta a Individual)  FECHA DE CADA IMPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION  IMPORTE		7 D. N. L.	-	pellidos	y nombre del	ıjtular principal			<u> </u>	F. (x)		
Número de la cuenta    Cádigo de la oficina en que esté ablerta la cuenta			1	-	Municipi		L		Ē	do civil	1 Eşt	a Declara
Número de la cuenta  Fecha operfura cuenta (Indiatinta o Individual)  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	SA										e 7	el mismo
Feche epertura cuenta (Indiatinta e Individual)  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	INE	Número de la cuenta				Codigo de la c	ificina en que e:	sté ablerta	la cventa		<u> </u>	rapiidas
Fecha opertura cuenta (Indiatinta e Individual)  FECHA DE CADA IMPOSICION IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	no	,						ļ			- Poc	irá preser
FECHA DE CADA IMPORTE FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	sı		José de cuen Alettrito e lac	ta ilvidual)	_	Domicilio de	la sucursal en q	ue está ab	Provincia		ق	ntro de Pr
FECHA DE CADA IMPORTE  FECHA DE CADA DISPOSICION IMPORTE	ıs										ć	
	Y S	FECHA DE CADA IMPO	SICION	W	PORTE	FECHA DE C.	NDA DISPOSIC	ž	IMPORT		<u> </u>	lenese co
	ARE							+		1		o estarán
	וחו.			-				-			Ř	orra.
	11								_			
	501							1		1		
	30									T		
	s							-				
	01,											
	۷α								.		`	
	1							+				
			1					-		T		
					.			+				
-								_				

## RESUMEN

n comprendes

TOTAL NUMERO DE CUENTAS ..... TOTAL IMPOSICIONES: IMPORTE ..... TOTAL DISPOSICIONES: IMPORTE.....

apoderado de la entidad y sello

Administración.

# INSTRUCCIONES

- ión deberá presentarse en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente olazo y conjuntamente con el Modelo 192 (resumen anual de retenciones de renaimientos bilitario).
- tarse en soportes magnéticos legibles según las instrucciones que al efecto disponga el· xeso de Datos.
- letra clara o a máquina.
- obligadas a presentarla aquellas entidades en las que existan toles Cuentas Fiscales de